

Órganos auxiliares consultivos de dirección, funcionamiento del consejo de dirección en el Ministerio de Salud Pública

Auxiliary advisory management bodies, operation of the management council in the Ministry of Public Health

Aida Barbarita Soler Porro. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4180-2742> E-mail: aidasoler@infomed.sld.cu

Héctor Corratgé Delgado. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7585-4789> E-mail: corratge@infomed.sld.cu

María de la Caridad Barciela-González ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4560-0507>
Email: maria.barciela@infomed.sld.cu

Concepción Miranda Quintero. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1664-4439> E-mail: dirorganizacion4@infomed.sld.cu

Sonia María González Vega. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6298-3554> Email: qysonia@infomed.sld.cu

Autor encargado de la correspondencia: Aida Barbarita Soler Porro. E-mail: aidasoler@infomed.sld.cu

RESUMEN

Introducción. El Ministerio de Salud Pública en su reglamento orgánico, conceptualiza al órgano auxiliar como la unidad organizativa que no tiene funciones rectoras en el sistema del organismo y su actividad se centra en el aseguramiento del trabajo de otros órganos o personas y al órgano consultivo, como la estructura no profesional que asesora y presenta proposiciones y recomendaciones al jefe correspondiente, en los asuntos de su competencia.

Objetivo. Presentar la integración de los órganos consultivos de dirección y el funcionamiento del consejo de dirección.

Posicionamiento del autor. Es importante establecer y uniformar el método para el funcionamiento de los órganos consultivos de dirección, los cuales son los responsables de asistir al máximo directivo de la institución, establecer el marco legal para la creación de estos, a partir de leyes, decretos, reglamentos y resoluciones vigentes, permite la transparencia y la guía del comportamiento en el ejercicio del gobierno, además, permite asegurar derechos, generar obligaciones, entre otras funciones que son fundamentales en el

proceso de mejorar la gestión pública, para incrementar la eficacia y eficiencia del sector público con beneficio directo en los ciudadanos. Continuar el perfeccionamiento de los órganos consultivos y el funcionamiento de los consejos de dirección es de vital importancia.

Conclusiones. La implementación de los órganos consultivos y su adecuado funcionamiento contribuye a la generación del conocimiento y formas de actuación de los directivos de la salud en cualquier nivel en que se desempeñen.

Palabras claves: consejo de dirección, órganos consultivos de dirección, funcionamiento.

ABSTRACT

Introduction. The Ministry of Public Health, in its organic regulations, conceptualizes the auxiliary body as the organizational unit that does not have governing functions in the organization system and its activity focuses on ensuring the work of other bodies or people and the advisory body, such as the non-professional structure that advises and presents proposals and recommendations to the corresponding boss on matters within its jurisdiction.

Objective. Present the integration of the management advisory bodies and the functioning of the board of directors.

Author positioning. It is important to establish and standardize the method for the operation of the advisory management bodies, which are responsible for assisting the highest director of the institution, establishing the legal framework for their creation, based on laws, decrees, regulations and current resolutions, allows transparency and guidance of behavior in the exercise of government, in addition, allows to ensure rights, generate obligations, among other functions that are fundamental in the process of improving public management, to increase the effectiveness and efficiency of the public sector with direct benefit to citizens. Continuing to improve the advisory bodies and the functioning of the management boards is of vital importance.

Conclusions. The implementation of advisory bodies and their proper functioning contributes to the generation of knowledge and forms of action of health managers at any level at which they work.

Keywords: board of directors, advisory management bodies, operation.

Introducción

La necesidad de pedir consejo es una actividad casi tan antigua como la existencia misma del hombre. Se ha señalado a la tradición romana como la primera gran arquitecta de la asociación de un órgano ejecutivo con otro consultivo. Los órganos consultivos dentro de lo

que ahora conocemos como administraciones públicas son el resultado de la evolución de aquellos órganos de consejo que, utilizaban las monarquías absolutas europeas para asesorarse en materias concretas antes de tomar decisiones o dictar normas.⁽¹⁾

La inclusión de expertos en diversos campos dentro de los consejos consultivos garantiza que las decisiones se basen en información sólida y conocimientos especializados, esto mejora la calidad y la efectividad de las políticas y programas implementados, además, desempeñan un papel clave en la revisión crítica de propuestas, políticas y proyectos. La capacidad para señalar posibles deficiencias, riesgos y oportunidades contribuye a decisiones más informadas y bien fundamentadas. Aparte de su función consultiva, estos consejos también están involucrados en el monitoreo continuo de la implementación de decisiones, lo que asegura la adaptabilidad y la capacidad de realizar ajustes conforme evolucionan las circunstancias.⁽²⁾

El órgano consultivo tiene la función de aconsejar y asesorar, mientras que el consejo de dirección, es un órgano de dirección colectiva, cuya principal función es asistir al jefe del organismo, en su labor de dirigir los asuntos y tareas propias del organismo a su cargo. El presente trabajo tiene como objetivo presentar la integración de los órganos consultivos de dirección y el funcionamiento del consejo de dirección, como contribución a la capacitación y desarrollo de los directivos, lo que les permitirá alcanzar mayor eficacia y eficiencia en su gestión.

Desarrollo

Se realizó un estudio exploratorio aplicando el método histórico – lógico con la finalidad de indagar el rol y perfeccionamiento de los órganos consultivos de dirección, a través la evaluación documental, la consulta de materiales bibliográficos, reglamentos, manuales y base legal correspondiente, mediante el análisis y la síntesis de los hallazgos durante el proceso de perfeccionamiento y diseño del modelo económico del país y en particular del Sistema Nacional de Salud (SNS). Estos métodos se aplicaron con un enfoque sistémico que posibilitaron el posicionamiento de la importancia de los órganos consultivos en general y en particular el funcionamiento del consejo de dirección en el Ministerio de Salud Pública (Minsap). Se consultaron documentos rectores y normativos tales como: el Reglamento General de los Consejos de Dirección de los Organismos de la Administración Central del Estado, aprobado por el Consejo de Ministros, de 27 de mayo de 1977,⁽³⁾ los Decretos-Ley “No. 67, De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983,⁽⁴⁾

el "No. 257 "De los Consejos de Dirección de los Organismos de la Administración Central del Estado",⁽⁵⁾ de 4 de diciembre de 2007 y la Resolución Ministerial No. 8 del 24 de enero del 2012,⁽⁶⁾ Resolución No. 60/11 de la Contraloría General de la República,⁽⁷⁾ los cuales permiten establecer y uniformar el método para el funcionamiento de los órganos consultivos de dirección.

El Minsap en el artículo 2, del capítulo I de su reglamento orgánico, conceptualiza al órgano auxiliar como la unidad organizativa que no tiene funciones rectoras en el sistema del organismo y su actividad se centra en el aseguramiento del trabajo de otros órganos o personas; así como, al órgano consultivo o colegiado, como la estructura no profesional que asesora y presenta proposiciones y recomendaciones al jefe correspondiente, en los asuntos de su competencia.^(8,9)

En los documentos antes mencionados, se establecen las unidades organizativas que integran el aparato central, su denominación y misión. Se constituye como órganos del aparato central auxiliares, a los principales jefes, el despacho del Ministro, el centro de dirección y el consejo de sociedades científicas y como órganos colegiados y consultivos: el consejo de dirección, la comisión de cuadros, el consejo científico, el consejo técnico asesor, los grupos nacionales de las especialidades, el comité de prevención y control, la comisión de ética médica, el comité de contratación, el comité de colaboración y exportación de servicios médicos, de salud y profesionales, el comité de evaluación de inversiones y el comité de expertos.

Órganos auxiliares consultivos de dirección

En el Minsap se crea el consejo de dirección, como único órgano de dirección colectiva, cuya principal función es asistir al jefe del organismo, en su labor de dirigir los asuntos y tareas propias del organismo a su cargo. Este consejo es el encargado de examinar, aprobar y controlar el cumplimiento de la política del organismo y asistir al Ministro en la toma de decisiones, hace recomendaciones y adopta acuerdos dirigidos a trazar y controlar la política, estrategia y objetivos a mediano y largo plazos para el desarrollo integral y el perfeccionamiento de la gestión a su cargo, además, valora la estrategia de preparación y superación de los cuadros y demás trabajadores.⁽¹⁰⁾

Las comisiones de cuadros son órganos de consulta que tienen como objetivo asesorar y analizar los asuntos relacionados con el sistema de trabajo con los cuadros, con vistas a proporcionar los elementos necesarios a los jefes u órganos facultados de los diferentes

niveles para la adopción de las decisiones correspondientes, así como velar por el cumplimiento de las normas jurídicas vigentes en la materia. Se aprueban por los jefes u órganos facultados, quienes designan a sus integrantes y se crean en los órganos, entidades nacionales, órganos locales del Poder Popular, organizaciones superiores de dirección empresarial y en las demás entidades y unidades de base que lo requieran.⁽¹¹⁻¹²⁾

La comisión de cuadros se integra por:

- El presidente, que es el jefe de la entidad, unidad organizativa o unidad de base, es el máximo responsable de que se cumplan las funciones, atribuciones y los principios que rigen su funcionamiento;
- un vicepresidente cuya función principal es sustituir al presidente en su ausencia y esta responsabilidad debe recaer en su segundo o sustituto;
- y otros miembros a su nivel que ocupen cargos principales de dirección;
- uno de los miembros es el jefe de la unidad organizativa de cuadros, o en su caso el cuadro o especialista que atiende la actividad.

El número de integrantes de la comisión de cuadros debe ser racional y corresponderse con la realidad y características de cada entidad y sobre todo tener en cuenta la cantidad de cuadros y sus reservas, de manera que su funcionalidad sea ágil y expedita.

Por otra parte, el consejo técnico asesor se constituye en todas las entidades como un órgano de consulta, que estudia y emite recomendaciones relacionadas con las actividades del organismo para la adopción de decisiones a partir de la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación. El consejo técnico asesor es presidido por el titular de la entidad y sus miembros son designados por este.^(13,14)

Según la Resolución No. 165/2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Cuba,⁽¹⁵⁾ el consejo científico “es un órgano consultivo de los centros de investigación y de servicios científicos y tecnológicos” (entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación) cuyas funciones principales son:

- Garantizar la calidad y el rigor de la actividad científica y tecnológica que este realiza.
- Asesorar a la dirección de la entidad.
- Propiciar y estimular, de forma sistemática, el análisis de temas de interés para su desarrollo científico y tecnológico.
- Proponer las prioridades sobre la base del desarrollo económico, social, ambiental, científico y tecnológico del país y las directivas y normas trazadas por las instituciones correspondientes.

En las entidades pertenecientes al Minsap, el consejo científico constituye el órgano asesor para la toma de decisiones, sobre bases científicas, en la solución de problemas de salud de la población, para lo cual debe aprobar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación que son prioritarios y atender a la aplicación de sus resultados, en aquellos que sean aplicables.⁽¹⁶⁾ Para lograr el cumplimiento de las funciones de la ciencia y la innovación inherentes al sector salud, se cuenta con consejo técnico asesor a nivel ministerial, este se encarga de estudiar y elaborar recomendaciones relacionadas con las actividades del organismo y con el desarrollo de la ciencia y la técnica vinculadas a dichas actividades.

Además, son órganos consultivos los grupos nacionales de especialidades médicas que asesoran y participan en la regulación y evaluación de elementos científico-técnicos de los servicios o especialidad, estos son designados por el Ministro de Salud Pública y están conformados por colectivos de profesionales y técnicos de una misma especialidad o afines, con elevada calificación científica, experiencia y prestigio, que participan como asesores en la planificación, organización, control y evaluación de los procesos asistenciales, la docencia, la investigación y la producción, en sus respectivas áreas de competencias.⁽¹⁷⁾ Estos grupos proporcionan el conocimiento y la información de su especialidad de manera que sean accesibles y puedan ser usados para estimular la innovación y la mejora en la toma de decisiones sanitarias, clínicas y administrativas.

La Resolución No. 60/2011 de la Contraloría General de la República, aprueba las normas del sistema de control interno y establece en el artículo 14 inciso b) que los órganos, organizaciones y demás entidades, constituyen mediante disposición legal su comité de prevención y control, que preside la máxima autoridad, la que designa para su integración a directivos, ejecutivos, asesores jurídicos y el auditor interno según la estructura que corresponda, así como a otros funcionarios que tienen a su cargo las funciones y actividades de cuadros, atención a la población, inspección, seguridad y protección, entre otros que se determinan, además de trabajadores que gocen de respeto en el colectivo por sus conocimientos y experiencia.⁽⁷⁾

Por tanto, el comité de prevención y control es el órgano consultivo encargado de actuar como órgano asesor vinculado directamente al órgano de dirección, con el objetivo de velar por el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y su mejoramiento continuo, propone las acciones y recomendaciones, analiza de manera integral los resultados de las acciones de control, los hechos de corrupción y delictivos, así como las vulnerabilidades del

sistema. Evalúa las causas y condiciones que generan las deficiencias, los planes de medidas para su solución y los responsables administrativos.⁽⁷⁾

La actuación ante los problemas de la medicina en general debe ser abordada con el más alto rigor científico, con la mayor profesionalidad, con el concepto de que la salud es un pilar fundamental de la sociedad y para la cual se deben aplicar todos los preceptos necesarios en aras de lograr un equilibrio biológico de la población, con la integración de ciencia-hombre-comunidad-tecnología-medio ambiente-esfera psíquica y social.⁽¹⁸⁾ La comisión nacional de ética médica tiene la misión de asesorar a la dirección del organismo, en relación a la educación de estudiantes, profesionales, técnicos y trabajadores del sector en el cumplimiento de los principios éticos y de la moral socialista.⁽¹⁹⁾

En las entidades facultadas para realizar operaciones de comercio exterior crean el comité de contratación, este es presidido por el jefe de las mismas o en quien este delegue, entre los directivos del primer nivel de dirección e integrado por cuadros o especialistas con conocimientos y experiencia en la actividad comercial externa, este comité es el encargado de adoptar las normas de procedimiento y de trabajo que garanticen el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, las que serán aprobadas por los jefes de las entidades. Además, es el responsable de evaluar y aprobar, previa a su formalización, las operaciones de importación y exportación, garantizando que las mismas satisfagan los requerimientos establecidos en materia comercial, financiera, técnica y legal. En todos los casos, las operaciones aprobadas deben estar incluidas en el plan de la economía nacional. Cada año rendirá cuentas ante el órgano de dirección colectiva de la entidad, del cumplimiento de las funciones asignadas.⁽²⁰⁾

El comité de contratación, tiene la misión de asesorar la elaboración de propuestas que tributen al desarrollo de programas priorizados en el SNS, así como participar en la implementación de acciones integradoras entre todas las áreas del Minsap y con otros Organismos de la Administración Central del Estado (OACE).⁽²¹⁾

La Resolución No. 279/2019 del Minsap, instituye al comité de colaboración y exportación de servicios médicos, de salud y profesionales, como el órgano asesor encargado de evaluar, dictaminar y aprobar todos los negocios y contratos de la Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos S. A., velando porque en cada uno de ellos se cumplimenten los requerimientos del sector, los organismos rectores en materia comercial, económica, financiera, técnica y legal de la Administración Central del Estado, así como la legislación vigente en la República de Cuba.⁽²²⁾

Por su parte, la Resolución No. 11/2020 Reglamento del Comité de Evaluación de Inversiones que preside el Ministerio de Economía y Finanzas (MEP), establece que el comité de evaluación de inversiones tiene como misión la revisión, valoración, aprobación y seguimiento de los estudios de factibilidad técnica, económica y financieros (EFTEF) de las inversiones de los programas nominales e integrales y no nominales que se indiquen someter a la evaluación por el organismo.⁽²³⁾

La Ley No. 116/2013, Código de Trabajo, y su Reglamento, contenido en el Decreto 326, de junio del 2014, son las normas jurídicas que regulan, entre otras materias, el acceso al empleo, la permanencia en el cargo, la promoción y la capacitación de los trabajadores por parte de la entidad, aspectos sobre los cuales se pronuncian los comités de expertos. Son un órgano asesor, que está obligado a crear el empleador. Su función es formular recomendaciones respecto a la idoneidad demostrada de los trabajadores, aunque la decisión final de su reconocimiento o confirmación de su pérdida corresponde al empleador. Está compuesto por cinco o siete miembros en dependencia de la cantidad de áreas y estructura de la entidad. El jefe de esta o en quien él delegue designa uno, otro la organización sindical y los restantes son trabajadores elegidos en asamblea.^(24,25) El comité de expertos tiene como misión formular las recomendaciones y valoraciones de la idoneidad demostrada de los trabajadores, al jefe de la entidad.^(26,27)

Creación del consejo de dirección

El Decreto Ley No. 257 "De los Consejos de Dirección de los Organismos de la Administración Central del Estado", con fecha 4 de diciembre de 2007, dispone en el artículo 1, que los OACE crean el consejo de dirección como único órgano de dirección colectiva, cuya principal función es asistir al jefe del organismo a su cargo y para establecer la integración de este órgano de dirección, el artículo 2 dispone que se designan miembros que lo son por derecho propio, entre los que se reconoce al propio jefe del organismo, que lo preside y a los viceministros, además de directores y funcionarios del organismo central o dirigentes del primer nivel de dirección de las entidades de su sistema, según de decisión adoptada por resolución del jefe del organismo.⁽⁵⁾

Como marco legal para la creación del consejo de dirección se han tenido en cuenta, además de los documentos ya mencionados, la Resolución No. 1493/2022 del Minsap,⁽¹⁰⁾ lo que ha permitido establecer y uniformar el método para el funcionamiento de los órganos

consultivos de dirección. Es transcendental establecer el marco legal para la creación del consejo de dirección a partir de las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones vigentes, para garantizar los principios, bases generales y procedimientos establecidos en el país, esto permite la transparencia y la guía del comportamiento en el ejercicio del gobierno, además, este marco legal permite asegurar derechos, generar obligaciones, entre otras funciones que son fundamentales en el proceso de mejorar la gestión pública, para incrementar la eficacia y eficiencia del sector público beneficiando directamente a los ciudadanos.

Por otra parte, es importante señalar que estos decretos, leyes y resoluciones han estado en constante actualización y renovación de acuerdo al desarrollo económico, político y social de la sociedad cubana, lo cual permite mantener actualizado el marco legal de los órganos auxiliares consultivos.

Además, la toma de decisiones colectiva permite recibir distintas perspectivas de los miembros del consejo de dirección, consiente elegir de forma estructurada, las diferentes alternativas y formas propuestas para resolver los problemas que se analizan y obtener beneficios con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos trazados. El proceso para la toma de decisiones colectivas requiere de una planificación y ajuste que permita la participación ordenada de todos los integrantes, lo que demuestra la necesidad de crear este tipo de órganos de dirección, se ha demostrado que las decisiones colectivas son más efectivas para decidir problemas complejos.

Integrantes y funciones del consejo de dirección en el Ministerio de Salud Pública ⁽⁵⁾

El consejo de dirección está integrado por:

- Ministro, que es su Presidente;
- Cuatro Viceministros, los que son miembros por derecho propio.
- Miembros designados por el Ministro, seleccionados de entre los directores, dirigentes o funcionarios del organismo central o dirigentes del primer nivel de dirección de las entidades del sistema.

Cuenta:

- Con un Secretario, designado por el Ministro, de entre los miembros del consejo de dirección.
- Igualmente el Ministro designa a otro compañero, como Sustituto del Secretario, para suplir en caso de ausencia temporal del mismo.

- Excepto el Presidente y el Secretario del Consejo de Dirección, ningún otro miembro del mismo tendrá sustituto para asistir por él a las reuniones del consejo.

El número total de miembros no debe:

- Exceder la cifra de veintiún miembros, salvo que por circunstancias excepcionales el Ministro considere necesario proponer la designación de un número mayor de compañeros, a la Secretaría del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo.
- El Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud tiene derecho a asistir y participar en las reuniones del consejo de dirección como invitado permanente.
- El Presidente del consejo de dirección, por decisión propia o a propuesta de algún miembro, puede invitar a otros dirigentes y funcionarios del organismo, de sus empresas o de entidades de su sistema, o a otros dirigentes o funcionarios de otros organismos y organizaciones sociales o de masas, a asistir y participar en cualquiera de las reuniones del consejo de dirección, en correspondencia con los temas que se tratarán en ellas.

Funciones del consejo de dirección

- Hacer recomendaciones y adoptar acuerdos dirigidos a trazar, controlar la política, estrategia, objetivos a mediano, largo plazo para el desarrollo integral, el perfeccionamiento de la atención médico y social, la higiene y epidemiología, la docencia e investigaciones, entre otras tareas de la gestión de salud, relacionadas con la actividad económico-productiva, los negocios, el proceso inversionista, la investigación y el desarrollo sostenible, la actividad laboral y salarial, así como otras que se consideren de importancia para la actividad fundamental del organismo;
- analizar el plan de actividades principales del organismo, incluidas las reuniones que se programe realizar, tanto a nivel nacional como territorial, y hacer las recomendaciones pertinentes, antes de su aprobación definitiva, controlar su ejecución, e igualmente controlar los planes correspondientes a las entidades subordinadas;
- aprobar el plan de temas, en el que se incluyen los asuntos fundamentales que se evaluarán en las reuniones a celebrar durante el año;
- aprobar los mecanismos de control y de atención a los órganos colegiados de dirección de las entidades subordinadas, y otras actividades, incluyendo la participación de sus miembros en estas acciones;

- informar, formular y ejecutar acciones sobre las decisiones de los órganos superiores del Estado y el Gobierno relacionadas con la actividad del organismo u otras de general conocimiento, así como controlar su implementación en el sistema del organismo;
- evaluar y controlar periódicamente el cumplimiento de las tareas relacionadas con la atención médico y social, la higiene y epidemiología y, la docencia e investigaciones, así como la actividad económica-productiva y, el estado de los negocios y las inversiones, tanto en el propio organismo como en las entidades de su sistema;
- analizar, aprobar en su caso, y controlar los informes de rendición de cuentas de las diferentes áreas y unidades organizativas del organismo, así como de sus instituciones adscriptas y otras entidades directamente subordinadas del sistema del organismo;
- hacer recomendaciones sobre las principales decisiones que se requiera emitir por el Jefe del organismo, recogidas en reglamentos, resoluciones u otras disposiciones con carácter vinculante, tanto para las entidades subordinadas, como para otras sobre las que tuvieran otorgadas facultades;
- evaluar con carácter previo a su remisión al destinatario correspondiente, la información que se prepare por el Jefe del organismo, a los efectos de brindarla en las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, del Consejo de Estado, o del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, según corresponda;
- adoptar las medidas y decisiones encaminadas a resolver, revertir, erradicar y eliminar las causas de las deficiencias detectadas en auditorías e inspecciones realizadas al Sistema Nacional de Salud, y controlar su cumplimiento;
- valorar la estrategia de preparación y superación de los cuadros y demás trabajadores que el Jefe del organismo les presente para su consideración, así como conocer de la información que éste le brinde sobre la política de cuadros y de utilización de recursos humanos y las evaluaciones de los cuadros;
- valorar los hechos delictivos y extraordinarios, las causas y condiciones que favorecieron su ocurrencia y las medidas adoptadas para evitar que se repitan, definiendo los responsables directos e indirectos;
- controlar la ejecución del plan de medidas para la prevención de indisciplinas, ilegalidades y manifestaciones de corrupción tanto del organismo como los de las entidades que les estén directamente subordinadas;

- evaluar periódicamente el cumplimiento del sistema de control interno del organismo y las entidades del sistema, en cumplimiento de lo establecido al respecto;
- conocer y hacer las recomendaciones pertinentes, así como controlar el cumplimiento del plan de preparación de la economía para la defensa, en lo que corresponde al organismo y las entidades subordinadas;
- evaluar y controlar la marcha de la atención a las reclamaciones, quejas y planteamientos de la población que se dirijan al Jefe del organismo y otros jefes principales del mismo y regular su atención en todo el sistema, así como mantenerse al tanto de los estados de opinión del pueblo, que se den organismo sobre la situación de las actividades y tareas de la salud pública;
- evaluar y controlar los principales problemas y preocupaciones de los trabajadores derivados de las asambleas generales de afiliados y de representantes, la guardia obrera y la emulación socialista que, por su contenido, sea necesario examinar a ese nivel;
- aprobar el anteproyecto de plan de la economía y presupuesto anual del organismo y sus entidades, así como controlar su ejecución;
- aprobar los proyectos de modificación de estructura, de funciones y de plantilla del organismo y sus entidades;
- las demás que se les asignen por el Jefe del organismo, o por las normas legales complementarias.

Además, el consejo de dirección debe:

- Celebrar sus reuniones ordinarias dos veces en al mes, una de ellas para tratar los temas económicos, aunque pueden planificarse en número mayor, según las necesidades del organismo, con un orden del día, temas y proyecto de acuerdos, que se circula previamente a los miembros del consejo.
- Cuando la urgencia de un asunto o los temas pendientes requiera la realización de más reuniones que las planificadas, éstas serán consideradas reuniones extraordinarias y podrán realizarse cuantas se consideren necesarias.
- Resolución de su nombramiento, con la composición establecida. Ser nombrado por Resolución del Ministro de Salud Pública, donde se incluye la composición establecida para sus integrantes.
- Ajustarse al Reglamento para su funcionamiento: acorde a la Resolución ministerial No. 1493/2024.

- Su plan temático debe responder a los objetivos de trabajo y a la misión y funcionamiento de la institución.
- Los acuerdos adoptados son enumerados consecutivamente, con responsables, participantes, fechas de cumplimiento, y de control.
- Las actas, se enumeran consecutivamente, deben reflejar los participantes, el análisis cualitativo de los temas abordados, relación de acuerdos, están firmada por el Secretario y Presidente.

El consejo de dirección como órgano colegiado de dirección es la reunión más importante de la entidad, es el encargado de la discusión y aprobación de planes de trabajos, nombramientos, proyectos de presupuesto y otras determinantes, toma las decisiones relacionadas con la actividad económica, los negocios, el proceso inversionista, investigación y desarrollo sostenible, actividad laboral y salarial, y otras de importancia para el quehacer del organismo. Además, tiene a cargo el análisis de los hechos delictivos y extraordinarios, las causas y condiciones que favorecieron su ocurrencia, los responsables y la conformidad con las disposiciones adoptadas para evitar que se repitan.

Se encarga, además, de controlar y dar seguimiento a la ejecución del plan de medidas para la prevención de indisciplinas, ilegalidades y manifestaciones de corrupción, así como evaluar de manera periódica el cumplimiento del sistema de control interno y el plan de preparación de la economía para la defensa. Estará a su cargo el chequeo de las medidas adoptadas, con el fin de resolver y erradicar las causas de las deficiencias detectadas en auditorías e inspecciones.

Las actas de los órganos colegiados con los acuerdos que se adoptan y refrendan en las mismas, constituyen un amparo legal de las decisiones que se adoptan en la institución, estas actas deben archivar por un período de cinco años.

Consideraciones finales

Se abordó la conceptualización e importancia de la integración de los órganos consultivos de dirección como parte del reglamento en el organismo y del proceso de perfeccionamiento del Sistema Nacional de Salud, con énfasis en el marco legal e importancia para el desempeño de los directivos a cualquier nivel. Se describieron la estructura y funciones generales de los órganos consultivos. Se expuso el sentido y significación funcional de su constitución como entidades asesoras en el proceso de dirección y toma de decisiones en la salud, así como, el rol y funcionamiento del consejo de dirección para el alcance de los objetivos estratégicos y de trabajo en el sector salud. La implementación de los órganos consultivos y su adecuado

funcionamiento contribuye a la generación del conocimiento y formas de actuación de los directivos de la salud en cualquier nivel en que se desempeñen.

Referencias bibliográficas

1. Rubio Núñez R. La administración consultiva como mecanismo de participación ciudadana. Universidad Complutense de Madrid. 2020 [acceso 05/08/2024]; (12): 247-251. Disponible en:
<https://revistatransparencia.com/ojs/index.php/ret/article/view/138>
2. Brambila Sánchez JE. Consejos consultivos: ¿qué son y para qué me sirven? 2024 [acceso 05/08/2024]. Disponible en: <https://planjuarez.org/2024/01/18/consejos-consultivos-que-son-y-para-que-me-sirven/>
3. Reglamento General de los Consejos de Dirección de los Organismos de la Administración Central del Estado. 2008 [acceso 05/08/2024]. Disponible en: https://salud.msp.gob.cu/wp-content/uploads/2019/02/RM_96_2008.pdf
4. Decreto-Ley No. 67 de Organización de la Administración Central Del Estado. Artículo 42: el consejo de dirección y del consejo técnico asesor. 1983 [acceso 08/08/2024]. Disponible en:
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/dec. ley_67-83.pdf
5. Decreto-Ley No. 257 “De Los Consejos de Dirección de los Organismos de la Administración Central Del Estado”. 2007 [acceso 08/08/2024]. Disponible en: <https://www.ciroredondo.gob.cu/images/PDF/nuestraRegion/Deporte/Decreto Ley No. 257 CD.pdf>
6. Ministerio de Salud Pública. Resolución Ministerial No. 8. Dirección Jurídica del organismo. La Habana. 2012.
7. Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 13 Extraordinaria. Contraloría General de la República. Resolución No. 60/11. 2011 [acceso 08/08/2024]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/resolucion-60-de-2011-de-contraloria-general-de-la-republica>
8. Ministerio de Salud Pública. Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud Pública. 2011 [acceso 08/08/2024]. Disponible en: <https://salud.mps.gob.cu>
9. Ministerio de Salud Pública. Resolución Ministerial No. 96. 2008 [acceso 08/08/2024]. Disponible en: <https://instituciones.sld.cu/facsa/files/2015/10/RM-96-11-modifica-la-RM-120-10.pdf>

10. Ministerio de Salud Pública. Resolución No. 1493/2022. Dirección de Organización y Planificación. 2022.
11. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Decreto-Ley No.13/2020 Sistema de Trabajo con los Cuadros del Estado y del Gobierno y sus Reservas. 2020 [acceso 06/08/2024]: 888. Disponible en: https://instituciones.sld.cu/fpucmh/files/2022/11/gacofi_30-2021.pdf
12. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Decreto Presidencial 208/2021 Reglamento del Sistema de Trabajo con los Cuadros del Estado y del Gobierno y sus reservas. 2021 [acceso 06/08/2024]: 904. Disponible en: https://instituciones.sld.cu/fpucmh/files/2022/11/gacofi_30-2021.pdf
13. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Decreto-Ley No. 28/2021 Del Consejo Técnico Asesor. 2021 [acceso 07/08/2024]: 749. Disponible en:<https://www.ays.cu/sites/default/files/2021-06/goc-2021-o24.pdf>
14. Morales Suárez IR. La ciencia y la innovación como componente estratégico para el cumplimiento de los programas de salud. INFODIR. 2020 [acceso 05/08/2024]; 30(1): e694. Disponible en: <https://revinfodir.sld.cu/index.php/infodir/article/view/694>
15. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Resolución No. 165/2014. Gaceta Oficial de la República de Cuba. 2014 [acceso 07/08/2024]; (37): 923-9. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.cu/>
16. Robaina Castellanos GR. El Consejo Científico como órgano asesor de la ciencia e innovación tecnológica en Salud. Rev.Med.Electrón. 2018 [acceso 07/08/2024]; 40(3): 584-7. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242018000300034
17. Rodríguez Hernández JF, Caravia Pubillones I. Metodología para la gestión del conocimiento de las especialidades médicas. INFODIR. 2018 [acceso 05/08/2024]: 46-54. Disponible en: <https://revinfodir.sld.cu/index.php/infodir/article/view/477>
18. Larrea Fabra ME. Ética médica. Archivos del Hospital Universitario “General Calixto García”. 2016 [acceso 07/08/2024]; 4(3). Disponible en: <https://revcalixto.sld.cu/index.php/ahcg/article/download/159/152>
19. González Menéndez RÁ. Posición de la Comisión Nacional de Ética Médica de Cuba ante las declaraciones contra las misiones de colaboración en salud cubanas. INFODIR. 2019 [acceso 05/08/2024]; 29(3): e_628. Disponible en: <https://revinfodir.sld.cu/index.php/infodir/article/view/638>

20. Gaceta Oficial No. 13. Resolución No. 50/2014. Sección II Del Comité de Contratación. 2014 [acceso 07/08/2024]: 135. Disponible en: <https://vuceregulaciones.mincex.gob.cu/media/Resoluci%C3%B3n%2050%20de%202014.pdf>
21. Ministerio de salud Pública. Resolución ministerial No. 9/2012. 2012 [acceso 05/08/2024]. Disponible en: https://salud.msp.gob.cu/wp-content/uploads/2019/02/RM_9_2012.pdf
22. Ministerio de Salud Pública. Resolución No. 279/2019. 2019 [acceso 06/08/2024]. Disponible en: <https://salud.mps.gob.cu>
23. Ministerio de Economía y Planificación. Resolución No. 11/2020 Reglamento del Comité de Evaluación de Inversiones. 2020 [acceso 06/08/2024]. Disponible en: <https://www.mep.gob.cu/es/marco-regulatorio/resolucion-no-112020-reglamento-del-comite-de-evaluacion-de-inversiones-que>
24. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Capítulo III. Contrato de trabajo. Sección quinta, artículo 36. 2013 [acceso 07/08/2024]: 459. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/ley-no-116-codigo-de-trabajo>
25. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Reglamento del Código de Trabajo. 2014 [acceso 07/08/2024]: Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/decreto-no-326-reglamento-del-codigo-de-trabajo>
26. Bustamante Molina V. Comités de Expertos: asesoría a tener en cuenta. Periódico Trabajadores. 2017 [acceso 05/08/2024]. Disponible en: <https://www.trabajadores.cu/20170611/comites-expertos-asesoria-cuenta/>
27. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Decreto No. 326. Artículo 2. 2021 [acceso 04/09/2024]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/decreto-no-326-reglamento-del-codigo-de-trabajo>

Conflictos de intereses

Los autores declaran que no existen conflictos de intereses.

Contribución de los autores

Conceptualización: Aida Barbarita Soler Porro, Héctor Corratgé Delgado.

Curación de datos: Aida Barbarita Soler Porro.

Análisis formal: Aida Barbarita Soler Porro, Héctor Corratgé Delgado, Concepción Miranda Quintero.

Investigación: Aida Barbarita Soler Porro, Héctor Corratgé Delgado, Ariel Godoy del Llano, Concepción Miranda Quintero, Sonia María González Vega.

Metodología: Aida Barbarita Soler Porro, Concepción Miranda Quintero.

Administración del proyecto: Aida Barbarita Soler Porro.

Software: Aida Barbarita Soler Porro, Sonia María González Vega.

Supervisión: Aida Barbarita Soler Porro, Concepción Miranda Quintero.

Validación: Aida Barbarita Soler Porro, Héctor Corratgé Delgado, Ariel Godoy del Llano, Concepción Miranda Quintero, Sonia María González Vega.

Visualización: Aida Barbarita Soler Porro, Héctor Corratgé Delgado, Ariel Godoy del Llano, Concepción Miranda Quintero, Sonia María González Vega.

Redacción-borrador original: Aida Barbarita Soler Porro.

Redacción-revisión y edición: Aida Barbarita Soler Porro, Héctor Corratgé Delgado, Concepción Miranda Quintero.